

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00394-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

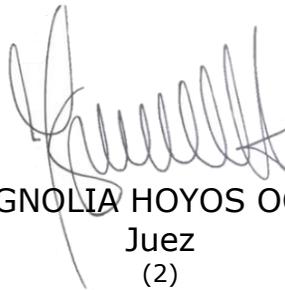
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderado judicial por LUCERO GIRALDO MÁRQUEZ contra JOSÉ HENRY CASTRO CERQUERA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado WILLIAM FERNANDO DUARTE QUIROGA como apoderado del demandante. (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que Jesús Santiago Castro Giraldo, hijo de la pareja, es menor de edad.

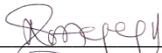
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 132 FECHA 17-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR